



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria



BICENTENARIO
PERÚ 2021

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 124-2021-SUNEDU/CD

Lima, 10 de noviembre de 2021

VISTOS:

La Resolución del Consejo Directivo N° 039-2016-SUNEDU/CD del 13 de diciembre de 2016¹ mediante el cual se otorgó la licencia institucional a la Universidad Femenina del Sagrado Corazón (en adelante la Universidad), la Carta N° 046-2021-R-UNIFE presentada por la Universidad; y, el Informe N° 1131-2021-SUNEDU-02-12 del 29 de octubre de 2021 de la Dirección de Licenciamiento (en adelante, la Dilic).

CONSIDERANDO:

1. Antecedentes

El numeral 19.3 del artículo 19 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (en adelante, Ley Universitaria) establece como función del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (en adelante, la Sunedu) aprobar, denegar, suspender o cancelar las licencias para el funcionamiento del servicio de educación superior universitario bajo su competencia.

El 15 de diciembre de 2016, se publicó en el diario oficial “El Peruano” la Resolución del Consejo Directivo N° 039-2016-SUNEDU/CD del 13 de diciembre de 2016, mediante la cual se otorgó la licencia institucional a la Universidad para ofrecer el servicio educativo superior universitario. Posteriormente, dicha resolución ha sido objeto de una enmienda².

El 3 de septiembre de 2021, mediante Carta N° 046-2021-R-UNIFE³, la Universidad solicitó la rectificación por error material incurrido en la denominación del grado académico que otorga la “**Maestría en Educación con Mención Diseño y Gestión Curricular e Innovación del Aprendizaje**”, listado en el número 23 del ANEXO N° 1 de la Resolución del Consejo Directivo N° 039-2016-SUNEDU/CD.

Mediante Informe N° 1131-2021-SUNEDU-02-12 del 29 de octubre de 2021, la Dilic informó al Consejo Directivo sobre la pertinencia de rectificar los errores materiales contenidos en el ANEXO N° 1 de la Resolución del Consejo Directivo N° 039-2016-SUNEDU/CD.

2. Sobre la rectificación del error material incurrido en la denominación del grado académico de un (1) programa de estudio de posgrado, listado en el número 23 en el “ANEXO N° 1” de la Resolución del Consejo Directivo N° 039-2016-SUNEDU/CD

El artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General⁴, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la

¹ Publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 15 de diciembre de 2016.

² La Resolución del Consejo Directivo que otorgó el licenciamiento institucional a la Universidad fue materia de una enmienda, resuelta a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 012-2018-SUNEDU/CD del 31 de enero de 2018, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 7 de febrero de 2018.

³ Ingresado mediante RTD N° 045456-2021-SUNEDU-TD.

⁴ Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria



BICENTENARIO PERÚ 2021

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

LPAG), regula lo relacionado a los errores materiales; indicando que pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Para tal efecto, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

En el marco del procedimiento de licenciamiento institucional, la Universidad presentó, entre otros, los siguientes medios de verificación respecto al programa de estudio de posgrado: i) el Plan de estudio⁵ en el que se consigna la denominación del programa como **“Maestría en Educación con mención en Diseño y Gestión Curricular e Innovación del Aprendizaje”**; y, ii) los Formatos de Licenciamiento A4⁶ y A5⁷, en los cuales consignó la denominación del grado académico de **“Maestro en Educación con mención en Diseño y Gestión Curricular e Innovación del Aprendizaje”**.

Posteriormente, mediante Carta N° 046-2021-R-UNIFE, la Universidad comunicó el error material incurrido en la Resolución del Consejo Directivo N° 039-2016-SUNEDU/CD, señalando que, en dicha resolución, se ha obviado la palabra **“en”** en la denominación del grado académico del programa de **“Maestría en Educación con mención Diseño y Gestión Curricular e Innovación del Aprendizaje”**.

A su vez, de la revisión de los documentos presentados durante el procedimiento de licenciamiento institucional, se ha verificado que la denominación del referido programa de estudio de posgrado, consignado en la Resolución del Consejo Directivo N° 039-2016-SUNEDU/CD contiene un error material al omitir la palabra **“en”** en la denominación de la mención, conforme lo señalado en el referido Plan de Estudios.

En tal sentido, en atención a la solicitud de rectificación presentada por la Universidad y, de la revisión del expediente de licenciamiento institucional, corresponde efectuar la rectificación de los errores materiales incurridos en la denominación del programa y su respectivo grado académico listado en el número 23 en el **“ANEXO N° 1”** de la Resolución de Consejo Directivo N° 039-2016-SUNEDU/CD, conforme se detalla a continuación:

Dice:

ANEXO N° 1

N°	PROGRAMAS EXISTENTES	GRADO ACADÉMICO	DENOMINACIÓN DEL GRADO ACADÉMICO
(...)			
23	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN CON MENCIÓN DISEÑO Y GESTIÓN CURRICULAR E INNOVACIÓN DEL APRENDIZAJE	MAESTRO	MAESTRO EN EDUCACIÓN CON MENCIÓN DISEÑO Y GESTIÓN CURRICULAR E INNOVACIÓN DEL APRENDIZAJE
(...)			

(...)

Artículo 212.- Rectificación de errores

(...)

212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

(...)

⁵ Ingresado mediante RTD N° 011706-2016-SUNEDU-TD del 17 de mayo de 2016.

⁶ Ingresado mediante RTD N° 022496-2016-SUNEDU-TD del 31 de agosto de 2016.

⁷ Ingresado mediante RTD N° 024132-2016-SUNEDU-TD del 19 de septiembre de 2016.



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria



BICENTENARIO PERÚ 2021

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Debe decir:

ANEXO N° 1

N°	PROGRAMAS EXISTENTES	GRADO ACADÉMICO	DENOMINACIÓN DEL GRADO ACADÉMICO
(...)			
23	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN CON MENCIÓN <u>EN</u> DISEÑO Y GESTIÓN CURRICULAR E INNOVACIÓN DEL APRENDIZAJE	MAESTRO	MAESTRO EN EDUCACIÓN CON MENCIÓN <u>EN</u> DISEÑO Y GESTIÓN CURRICULAR E INNOVACIÓN DEL APRENDIZAJE
(...)			

Tomándose en cuenta lo señalado, corresponde rectificar los errores materiales incurridos en la denominación del programa de estudio de posgrado y el respectivo grado académico que otorga el referido programa, listado en el número 23 en el “ANEXO N° 1” de la Resolución del Consejo Directivo N° 039-2016-SUNEDU/CD, sin que ello altere el sentido de la decisión, ni implique una modificación sustancial de su contenido, debiendo tenerse como correcta la información contenida en la presente resolución.

En virtud de lo expuesto, conforme con lo dispuesto en el artículo 212 del TUO de la LPAG; el literal c) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU, modificado mediante Decreto Supremo N° 006-2018-MINEDU; y, a lo acordado en la Sesión del Consejo Directivo N° 049-2021.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR el pedido de rectificación solicitado por la Universidad Femenina del Sagrado Corazón, y lo advertido, en relación con la denominación del programa de “Maestría en Educación con mención en Diseño y Gestión Curricular e Innovación del Aprendizaje” y su respectivo grado académico, listado en el número 23 en el “ANEXO N° 1” de la Resolución del Consejo Directivo N° 039-2016-SUNEDU/CD que otorgó la licencia institucional a la Universidad y, en consecuencia, **RECTIFICAR** los errores materiales incurridos en la misma, en tal sentido, toda referencia respecto a la denominación del referido programa de estudio y su respectivo grado académico, deben entenderse según se indica a continuación:

ANEXO N° 1

N°	PROGRAMAS EXISTENTES	GRADO ACADÉMICO	DENOMINACIÓN DEL GRADO ACADÉMICO
(...)			
23	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN CON MENCIÓN <u>EN</u> DISEÑO Y GESTIÓN CURRICULAR E INNOVACIÓN DEL APRENDIZAJE	MAESTRO	MAESTRO EN EDUCACIÓN CON MENCIÓN <u>EN</u> DISEÑO Y GESTIÓN CURRICULAR E INNOVACIÓN DEL APRENDIZAJE
(...)			

SEGUNDO. – REMITIR a la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos copia de la presente resolución para los fines correspondientes.

TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución a la Universidad Femenina del Sagrado Corazón, encargando a la Unidad de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario realizar el trámite correspondiente.

CUARTO. – DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y **ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria



BICENTENARIO
PERÚ 2021

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

el Portal institucional de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (www.sunedu.gob.pe), el mismo día de su publicación en el diario oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
OSWALDO DELFÍN ZEGARRA ROJAS
Presidente del Consejo Directivo de la Sunedu